

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3280.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la firma PRONTO PAGO S.A., de acuerdo al modelo que como anexo I, forma parte de esta Ordenanza.-

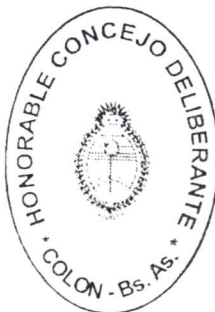
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6094.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

ANEXO I DE LA
ORDENANZA N° 3280



Entre MUNICIPALIDAD DE COLON con domicilio en calle 51 y 17 N° 816 de la ciudad de COLON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 30-99903352-7 representada en este acto por el Dr Ricardo Miguel Casi en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "LA ENTIDAD", por una parte y por la otra PRONTO PAGO S.A., con domicilio en Alberdi 253 1° Piso de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-69746727-7, representada en este acto por Mauro Andrés Giaccone, DNI N° 26.668.738, en carácter de Presidente, en adelante "PRONTO PAGO", convienen en celebrar el presente convenio de recaudación de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

PRONTO PAGO se compromete a recibir por cuenta y orden de LA ENTIDAD los pagos que efectúen los clientes de esta última, a través de las sucursales y bocas que conforman la red de cobranza, en adelante "EL SERVICIO". Toda nueva sucursal y/o boca de PRONTO PAGO quedará automáticamente incorporada a lo establecido en el presente convenio.

Los términos y condiciones de EL SERVICIO se regirán conforme a las siguientes cláusulas y condiciones y según los usos y costumbres de plaza.

SEGUNDA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de un año, contados a partir del día de de por lo que su vencimiento se producirá de pleno derecho el día ... de de

Las partes establecen que el mismo se renovará por igual período en forma automática, salvo que alguna de ellas comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días.

TERCERA: PARTICULARIDADES DEL SERVICIO

Las características principales de EL SERVICIO serán:

1. PRONTO PAGO cobrará el/los talón/es de pago correspondientes a la/s facturas por el servicio que brinda LA ENTIDAD, en adelante "el talón" o "los talones", según corresponda y en las formas de pago establecidas por LA ENTIDAD. A tal fin LA ENTIDAD emitirá comprobantes de acuerdo a las especificaciones establecidas en el ANEXO I.
2. PRONTO PAGO no podrá recibir pagos a cuenta y deberá aceptar el pago total del talón y hasta la fecha de su vencimiento.
3. Los talones deberán ser intervenidos por PRONTO PAGO de acuerdo a las normas de práctica, esto es, mediante la emisión de un ticket de pago.
4. PRONTO PAGO deberá aceptar pagos, únicamente cuando el talón se encontrare completo y en condiciones de ser procesado, por consiguiente, no aceptará pagos cuando el talón le fuera presentado en forma incompleta, estuviera perforado o roto, o bien presentara deducciones, enmendaduras, raspaduras o alteraciones de cualquier índole. Comprobada cualquier

irregularidad de las precedentemente mencionadas, PRONTO PAGO deberá indicar al cliente de LA ENTIDAD que se comuniqué con ésta última a cualquiera de sus oficinas comerciales a fin de regularizar la situación.

5. PRONTO PAGO no podrá devolver importes ya percibidos ni abonar notas de crédito a los clientes de LA ENTIDAD, aún cuando dichas notas de crédito fueran emitidas por LA ENTIDAD.

6. Tampoco atenderá reclamos o quejas de los clientes, los que serán atendidos en las oficinas comerciales de LA ENTIDAD.

7. PRONTO PAGO enviará al día siguiente de producida la cobranza, un archivo informático con la estructura indicada en el ANEXO II conteniendo todos los cobros efectuados, a la dirección que fehacientemente indique LA ENTIDAD.

8. En caso de modificarse las estructuras indicadas en los Anexos I y II, las direcciones o mecanismos de envíos LA ENTIDAD deberá comunicar fehacientemente los cambios con una antelación de 30 días.

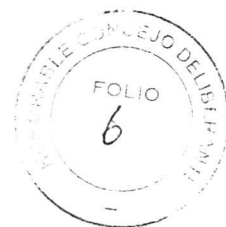
CUARTA:

PRONTO PAGO deberá transferir las sumas cobradas a los clientes de LA ENTIDAD dentro de las 24 hs. hábiles bancarias siguientes, en la cuenta bancaria N° 010094/6 CBU N° 01403181-01654401009460 BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SUCURSAL COLON (N° 6544). El mismo deberá hacerse en efectivo, cheque u otro valor compensable, cuyo plazo no supere el mínimo vigente al momento del depósito. En caso que los fondos no hayan sido depositados se devengará a favor de LA ENTIDAD un interés equivalente a la tasa de interés activa del Banco Nación Argentina para operaciones comerciales por cada día de demora. No se considerará mora en depositar por parte de PRONTO PAGO el tiempo que demore la acreditación de los fondos en la cuenta de LA ENTIDAD desde el momento en que PRONTO PAGO realice la transferencia.

QUINTA: PRESTACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD

- 1) PRONTO PAGO percibirá por EL SERVICIO la siguiente remuneración: DOS POR CIENTO (2,00 %) del total recaudado.
- 2) La retribución diaria por el servicio prestado, será descontada del depósito a realizar según cláusula CUARTA. Diariamente PRONTO PAGO emitirá la factura por las comisiones percibidas.
- 3) Todas las comisiones y retribuciones indicadas en la presente cláusula serán más IVA.
- 4) LA ENTIDAD se compromete a informar por los medios habituales de comunicación con sus clientes, la posibilidad de abonar sus facturas en PRONTO PAGO. Asimismo LA ENTIDAD incluirá en sus pautas publicitarias referencias al servicio o al pago a PRONTO PAGO sin costo alguno para esta última.





SEXTA: INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de lo manifestado en cada caso en particular en el presente acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de las partes con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, dará derecho a la parte cumplidora, previa intimación a la incumplidora por un plazo no mayor de 10 (diez) días a fin de que subsane tal incumplimiento, a resolver el contrato con más daños y perjuicios.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información que no sea de dominio público y que sea intercambiada en virtud de este convenio, será considerada de carácter estrictamente confidencial. Las partes que obtengan información a través de este convenio la utilizarán sólo en la medida en que sea necesario para llevar a cabo los propósitos del mismo.

OCTAVA: RESOLUCION

Pasados los primeros seis (6) meses de duración del presente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin necesidad de invocar causa alguna, a cuyo fin deberá comunicar fehacientemente a la otra parte su decisión con no menos de sesenta (60) días de anticipación, sin que ello de lugar a la otra parte a reclamar indemnización alguna por tal decisión.

NOVENA:

Las obligaciones de PRONTO PAGO se limitan a las enunciadas en el presente contrato, no pudiendo LA ENTIDAD exigir el cumplimiento de otras funciones no previstas. PRONTO PAGO no será responsable frente a terceros y/o depositantes por defectos y/o errores en las facturas, acreditaciones y/o cobros cuando los mismos sean imputables a LA ENTIDAD.

DECIMO PRIMERA: JURISDICCION. DOMICILIOS

Para todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados "ut supra", sometiéndose a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

De conformidad con lo manifestado en el presente convenio las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Junín (B) a los ... días del mes de de 2013.